



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1202/2020**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Créase la Comisión Técnica de Compra de Medicamentos, Insumos y Dispositivos.  
Del: 29/09/2020; Boletín Oficial 01/10/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-63183217-APN-GG#SSS, las Leyes N° [23.660](#) y N° [23.661](#), los Decretos N° [2710](#) de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° [251](#) de fecha 5 de abril de 2019, las Resoluciones N° [144](#) de fecha 27 de febrero de 2018 y N° [641](#) de fecha 24 de junio de 2019 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la participación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN -promovido por el MINISTERIO DE SALUD- y en el CONVENIO ESPECÍFICO de compra conjunta del medicamento Factor VIII para el tratamiento de la Hemofilia tipo A, por Resolución N° 144/18 se creó la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS para la implementación y monitoreo efectivo de los distintos procesos de compras consolidadas en los que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD pudiere participar.

Que, en oportunidad de su creación, se dispuso que dicha Comisión Asesora funcionara dentro del ámbito de la Coordinación Operativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, sujeta a sus directivas e integrada por profesionales capacitados de las Gerencias de Gestión Estratégica, de Control Prestacional y Operativa de Subsidios por Reintegros.

Que posteriormente, por Decreto N° 251/19, el PODER EJECUTIVO NACIONAL facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a destinar recursos del Fondo Solidario de Redistribución para la adquisición y provisión de insumos, dispositivos y medicamentos de alto impacto económico a través de los procesos y modalidades de compra que se encuentren disponibles y con la conformidad de las obras sociales interesadas; ello, mediante la modificación del Decreto N° 2710/12 que aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que en ese orden, toda vez que la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS fue creada por la Resolución SSSalud N° 144/18 con el objeto de fiscalizar los procedimientos que deban cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud para acceder a los medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos que se adquieran a través del mecanismo de compra consolidada, se estimó necesario adecuar el funcionamiento de la Comisión en orden a las modificaciones introducidas por el Decreto N° 251/19 respecto de la ampliación de facultades del organismo, con el fin de evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia para dar inicio a los procesos de compras de medicamentos e insumos con la perspectiva de lograr una mayor articulación con los Agentes del Seguro de Salud, tomando en consideración las necesidades reales y existentes de su población beneficiaria.

Que en ese sentido, por Resolución SSSalud N° 641/19 -mediante el mecanismo de sustitución de artículos- se dispuso transferir la citada Comisión dependiente de la Coordinación Operativa a la órbita de la Gerencia de Gestión Estratégica, constituir la en un

equipo interdisciplinario integrado por diversos agentes del organismo en reemplazo de los que fueran designados en oportunidad de su creación, sin perjuicio de aquellos agentes que pudieren convocarse a futuro, y atribuirle funciones específicas para el cumplimiento del cometido que le fuera encomendado.

Que, en la actual coyuntura, frente a la crisis desatada por la pandemia de COVID-19 que ha causado una profunda conmoción en el sistema sanitario y en la macro y microeconomía, más que nunca las entidades y organismos financiadores de prestaciones de salud deben apelar a mecanismos de unificación de la gestión de compra de insumos y medicamentos.

Que, el proceso de compra consolidada constituye uno de los mecanismos más eficientes y eficaces a efectos de lograr economías de escala que, en el subsector de la seguridad social, permite mejorar el poder de compra de las obras sociales concediéndoles el acceso a medicamentos, insumos y dispositivos para sus beneficiarios, a un menor costo.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en ejercicio de sus funciones como administradora del Fondo Solidario de Redistribución creado por la Ley 23.661 y en uso de las facultades conferidas mediante la modificación introducida por el Decreto N° 251/19 en su estructura orgánico funcional, advierte la necesidad y conveniencia de impulsar la implementación del mecanismo de compra consolidada para la adquisición -en condiciones más favorables- de medicamentos, insumos y dispositivos de alto costo, para los Agentes del Seguro de Salud que requieran la misma prestación.

Que, a dichos efectos, por razones operativas, resulta necesario transferir al ámbito de la GERENCIA GENERAL la dirección y funcionamiento de la Comisión creada por la Resolución SSSalud N° 144/18, modificada por Resolución SSSalud N° 641/19, cuyos miembros -en reemplazo de los que integraron el equipo interdisciplinario señalado en el artículo 4° de dicha norma- serán designados por disposición del señor Gerente General en oportunidad de su integración.

Que, asimismo, teniendo en cuenta las funciones específicas asignadas a dicha Comisión, resulta propicio adecuar su actual denominación por la de “COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS y DISPOSITIVOS”.

Que a los fines señalados en los Considerandos precedentes y en miras a un mejor ordenamiento jurídico, resulta necesario derogar las Resoluciones SSSalud N° 144/18 y su modificatoria Resolución SSSalud N° 641/19.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, de Control Prestacional, de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° [1615/96](#), N° 2710/12 y N° [34/20](#).

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Créase la COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS y DISPOSITIVOS, que actuará bajo la órbita y dirección de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y resultará continuadora de la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS y DISPOSITIVOS creada por el artículo 1° de la Resolución N° 144/18 SSSALUD, modificado por la Resolución N° 641/19 SSSALUD.

Art. 2°.- La COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS tendrá las siguientes funciones:

- a. analizar y evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de dar inicio a los procesos de adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos en el marco del Decreto N° 2710/12 y sus modificatorios;
- b. generar un espacio de articulación con los Agentes del Seguro de Salud, en el marco del proceso de adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos;
- c. fiscalizar los procedimientos que deban cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud para acceder a los medicamentos, insumos y dispositivos que se adquieran a través de

mecanismos de unificación de la gestión de compra de múltiples entidades contratantes que requieran la misma prestación;

d. elaborar informes técnicos sobre los medicamentos, insumos y dispositivos que demanden el procedimiento de compra consolidada, y realizar una evaluación del impacto económico dentro del Sistema Nacional del Seguro de Salud;

e. consolidar un sistema de indicadores y estadísticas que permitan evaluar la eficacia de los procedimientos de compra conjunta de medicamentos, insumos y dispositivos que se lleven a cabo por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD;

f. formular propuestas tendientes a afianzar los procedimientos que deben observar los Agentes del Seguro de Salud.

Art. 3°.- Los miembros de la COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS y DISPOSITIVOS serán designados por disposición del señor Gerente General.

Art. 4°.- Deróganse las Resoluciones N° 144 de fecha 27 de febrero de 2018 y N° 641 de fecha 24 de junio de 2019, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Eugenio Daniel Zanarini

